

REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS A LOS

EGRESADOS DE INGENIERÍA

Artículo 1°. Anualmente el Instituto de Ingenieros de Chile otorgará los Premios Marcos Orrego Puelma, Ismael Valdés Valdés y Roberto Ovalle Aguirre **entre los egresados** de las Universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Santa María, de Santiago de Chile, Diego Portales, Católica de Valparaíso y de Los Andes, **que hayan acreditado la condición de tales en el período comprendido entre el 1° y 2° semestre del año anterior del año en que se otorga el premio.**
Estos se conferirán para destacar a los egresados meritorios, de cada Universidad mencionada, según los criterios establecidos en los reglamentos específicos de cada Premio.

Artículo 2°. Se entenderá por egresados de Ingeniería a los estudiantes que hayan completado el plan de estudios conducente al Título de Ingeniero Civil en cualquier especialidad y que tengan como requisito haber obtenido el Grado Universitario de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

Artículo 3°. Cada año, **antes del 30 de mayo**, las Universidades señaladas efectuarán las selecciones y proposiciones, **debidamente fundamentadas**, de entre 1 y 5 egresados, que consideren candidatos idóneos para cada uno de los premios señalados.

La postulación al premio, de las Universidades y de la Comisión, debe hacerse respecto de personas vivas. En el caso que el candidato fallezca una vez hecha la proposición por la Comisión, se entenderá que la persona fallecida es candidato junto a los otros nominados y podrá ser votado, y eventualmente electo, en la sesión conjunta del Directorio y el Consejo Consultivo que se realiza anualmente para conferir las distinciones de la Corporación.

Artículo 4°. Efectuada la selección y proposición, las Universidades señaladas, la remitirán al Presidente del Instituto, conjuntamente con los antecedentes exigidos por la reglamentación específica de cada premio, para ser analizados por la Comisión de Premiación a Egresados de Ingeniería Civil del Instituto de Ingenieros de Chile.

Artículo 5°. La Comisión de Premiación, estará integrada por:

- a) Uno o más miembros del Directorio y un miembro del Consejo Consultivo, los que serán designados por el Directorio, en cualquier Sesión que se efectúe en fecha anterior al 1° del Julio de cada año, oportunidad en que se nominará a su Presidente de entre éstos.
- b) Los Decanos de las Facultades de Ingeniería de las Universidades mencionadas en el Artículo N° 1 y, en su defecto, por los subrogantes legales o los académicos que la propia Facultad designe en representación del Decano respectivo.
En el caso de que existan más de un Decano por Universidad, el Rector de ellas designará a uno de ellos como representante en la Comisión.

Artículo 6°. De acuerdo a lo establecido en los reglamentos particulares de cada premio, la Comisión mencionada examinará los antecedentes de los candidatos, los seleccionará y efectuará las proposiciones que correspondan al Presidente del Instituto.

INSTITUTO DE INGENIEROS DE CHILE

Debido a la magnitud de los antecedentes a examinar, éstos deberán ser sometidos a la consideración de los integrantes de la Comisión, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que el Presidente convoque a la Sesión Conjunta del Directorio y al Consejo Consultivo.

Artículo 7°. Los Premios serán asignados en Sesión Conjunta del Directorio y del Consejo Consultivo del Instituto, la que será convocada por el Presidente.

Artículo 8°. Las Universidades mencionadas en el artículo 1° y la Comisión que se establece en el artículo 5°, pueden resolver no efectuar proposiciones cuando falten antecedentes o estimen que no hay candidatos idóneos o éstos no cumplan con las exigencias que se establecen en los reglamentos respectivos.

De la misma forma en la sesión conjunta de los cuerpos mencionados en el artículo 7°, puede acordarse no otorgar el premio, por alguno de los motivos indicados en el inciso 1° de este artículo. Estos acuerdos requerirán de mayoría absoluta.

Artículo 9°. Los premios consisten en un Diploma de Honor y una Medalla, consignándose en el primero el nombre del premiado y la Universidad a la que pertenece.

En la medalla se grabará en el anverso la figura con el nombre del premio y en el reverso, el nombre del premiado, las iniciales de la Universidad a que pertenece y año de entrega.

Artículo 10°. Ante cualquier dificultad que se refiera a la interpretación o situaciones no contempladas en este Reglamento y en los específicos de cada premio, la Comisión de Premiación deberán dejar constancia de ello, a objeto que el Directorio del Instituto decida sobre el particular, incluso en la misma sesión conjunta en que corresponde discernir los premios.

/png

Aprobado en Sesiones de Directorio Nos.: 1446 (12.05.92); 1447 (09.06.92); 1449 (11.08.92); 1453 (12.01.93) y 1497 (22.05.97); Sesión Extraord. Directorio (17.11.99). Reglamento modificado aprobado en Sesión de Directorio N° 1612, de fecha 17 de octubre de 2007. Modificado en Sesión de Directorio N° 1638, 17/03/2010. Modificado en Sesión de Directorio N° 1740 de 19/06/2019. Modificado en Sesión de Directorio N° 1741 de 17/07/2019.